

ANEXO N° 1

DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD

1. Distancias de separación entre construcciones y límites, y unidades de Almacenamiento de Gas Natural

Deberán cumplirse las siguientes distancias mínimas:

Distancias en metros / Volumen almacenamiento (litros de H₂O)			
REFERENCIAS:	HASTA 4001	DE 4001 A 10000	DESDE 10001 EN ADELANTE
COMPRESORES Y ALMACENAMIENTO A:			
Medianeras y locales propios	1.75	2.50	3.75
Línea Municipal	1.50	2.50	3.75
Edificios de concentración de más de 150 personas o de 4 o más pisos	10.00	10.00	20.00
Surtidores	2.50	3.75	5
Fuegos Abiertos	3	3	
SURTIDORES DE GNV A:			
Línea Municipal	4	4	4
Costado de ruta y caminos (Áreas rurales)	6	6	6
Medianeras y locales propios	5	5	5
Fuegos abiertos	5	5	5
Surtidores de líquidos	4	4	4
UNIDADES DE GNV (compresor, surtidor y almacenam.) A:			
Almacenamiento de combustible liq. (bocas de carga y/o descarga)	5	5	5
PUENTE DE MEDICION A:			
Zona Gas Alta Presión	1.75	2.50	3.75

2. Se deberá construir un muro de hormigón de 0.20 metros de espesor, con resistencia mínima al fuego de tres (3) horas, de una altura 0.50 metros superior al compresor y/o almacenamiento y longitud que exceda 1.00 metro de cada extremo. Se lo deberá disponer rodeando los compresores y el almacenamiento. Contará con acceso laberíntico. Las distancias indicadas arriba se medirán desde este punto perimetral.

3. Dentro de las zonas de seguridad establecidas para fuegos abiertos, no podrán almacenarse materiales inflamables de ninguna naturaleza.
4. En áreas urbanas, las medianeras de la Estación de Servicio GNV, poseerán paredes de mampostería macizas de 3 metros de altura mínima y 0.30 metros de espesor o también 0.07 metros de hormigón armado.
5. El aprovechamiento de la estructura de una Estación de Servicio tradicional para agregar una boca de expendio de GNV, sólo podrá llevarse a cabo en aquellas estaciones con las superficies mínimas necesarias que cumplan las distancias de seguridad indicadas en el numeral 1.